

255

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

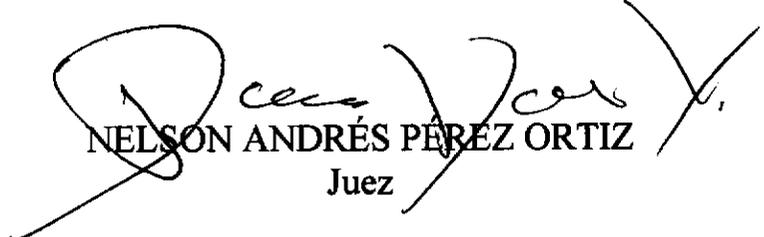
Bogotá D.C., 05 ABR 2021

REF: 2019-06878-01

Se admite en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 21 de julio de 2020, por la Superintendencia de Comercio, Industria y Turismo, Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 4 de junio de 2020. Por secretaría contabilícense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 048
fijado hoy 06 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

